

ACUERDO SUPERIOR No. 000013
(31 de mayo de 2024)

"Por el cual se proroga el plazo establecido en el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 000025 de 11 de diciembre de 2023"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 647 de 2001, por la cual se modifica el inciso 3 del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. En virtud de ella, las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. En desarrollo de este principio constitucional, la Ley 30 de 1992 dispuso en su artículo 28 que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."*

Por su parte, el inciso final del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001, consagró que *"El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley"*

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales, profirió el Acuerdo No. 000009 de 18 de agosto de 1999, por el cual se creó la Unidad de Salud de la Universidad.

Mediante Acuerdo Superior No. 013 de 2008, se establecieron las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, definiendo su estructura administrativa y financiera, y asignándole la responsabilidad de la seguridad social en

Página 1 de 3



CO-3C7288-1

**ACUERDO SUPERIOR No. 000013
(31 de mayo de 2024)**

**"Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo quinto del Acuerdo Superior
No. 000025 de 11 de diciembre de 2023"**

salud de la comunidad universitaria. Según este acuerdo, la Unidad de Salud fue configurada con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Rectoría de la Universidad, y dotada de recursos propios para cumplir sus objetivos.

Dada la crisis financiera que ha venido experimentando la Unidad de Salud por los bajos ingresos generados del recaudo o aporte de sus afiliados para cubrir los costos de los servicios médicos prestados anualmente, sumado al aumento significativo de acreencias con diversos prestadores de servicios médicos, hospitalarios y de medicamentos, el Consejo Superior expidió el Acuerdo Superior No. 000025 de 11 de diciembre de 2023, a través del cual estableció los lineamientos para asumir los gastos de administración de la Unidad de Salud y dotarla con los recursos necesarios para asumir su pasivo.

El artículo 5° de la Resolución No. 000025 de 2023, dispuso:

"ARTICULO QUINTO. Se establece un plazo hasta el 31 de mayo de 2024 para que el Rector de la Universidad presente al Consejo Superior un plan de mejoras de la Unidad de Salud consistente en manual de procedimientos de contratación, de controles administrativos, operativos y financieros, sobre la prestación del servicio en salud, así como las estrategias financieras que permitan el auto"

Debido a razones técnicas en salud, tales como la implementación de mejoras en la infraestructura de salud, la actualización de sistemas de información y la capacitación del personal médico y administrativo, se ha evidenciado la necesidad de realizar una extensión en el plazo originalmente concedido y anteriormente indicado.

Paralelo a lo anterior, a nivel nacional, el Gobierno de Colombia se encuentra adelantando gestiones tendientes a la adopción e implementación de un nuevo modelo para la administración de la salud, el cual incluye la modernización de la infraestructura de salud y la mejora en la gestión de los servicios de salud, lo que exige ajustes y tiempo adicional para alinear la Unidad de Salud con las nuevas directrices nacionales.

Que la concesión de un plazo adicional permitirá a la Universidad del Atlántico adaptar de manera efectiva sus procesos y recursos a las nuevas normativas y mejoras tecnológicas,

Página 2 de 3



CO-SC728-1

ACUERDO SUPERIOR No. 000013
(31 de mayo de 2024)

"Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 000025 de 11 de diciembre de 2023"

asegurando así la continuidad y calidad de los servicios de salud ofrecidos a su comunidad universitaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo establecido en el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 000025 de 11 de diciembre de 2023, por un período adicional de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período, la Universidad del Atlántico deberá continuar con el proceso de la implementación de las mejoras técnicas en la Unidad de Salud, incluyendo la actualización de sistemas de información, la modernización de la infraestructura sanitaria y la capacitación del personal.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector de la Universidad del Atlántico deberá presentar informes periódicos al Consejo Superior sobre el avance de las mejoras y la adaptación a las nuevas directrices nacionales en salud.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un días 31 del mes de mayo del año 2024.

AM

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PEREZ
Secretaria

Página 3 de 3

